



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «Motivo: «La convocatoria del Pleno extraordinario y urgente se fundamenta en la necesidad de adoptar acuerdos inaplazables que afectan directamente al normal funcionamiento de la actividad municipal y a la adecuada gestión de programas y servicios públicos(Subsanación de la solicitud de los Programas de Formación y Empleo, Aprobación del Plan de Obras y Servicios, Puesta en marcha del protocolo de acoso laboral)»

Fecha:

11 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 9:40 hasta las 10:22

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

CRISTÓBAL RODRIGUEZ GALLARDO

Secretaria:

MARIA DEL PILAR PEREZ GUZMAN

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***3872**	CRISTÓBAL RODRIGUEZ GALLARDO	SÍ
***9804**	JESUS CASTILLO LOPEZ	SÍ
***4674**	JOSE MARIA PEREZ CORTES	SÍ
***3190**	JOSE MIGUEL ARANDA PUERMA	SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27





***5381**	MARIA DEL MAR NAVAS LOPEZ	SÍ
***2661**	ROSA MARIA LOPEZ COELLO	SÍ
***4537**	EVA MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO	SÍ
***4914**	GABRIEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	SÍ
***6731**	JOSÉ FRANCISCO CASTILLO ROSALES	SÍ
***2914**	MANUELA BARRANCO OLMO	SÍ
***1478**	MARI CARMEN JIMÉNEZ ROLDÁN	SÍ
***1413**	MARIA DEL PILAR PEREZ GUZMAN	SÍ
***0811**	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

El Alcalde pasa a exponer las razones de la urgencia de la sesión.

El Partido Popular, no está de acuerdo en la urgencia de la sesión, consideran que hay tiempo para preparar la documentación con antelación, con 48 horas no da tiempo a analizar los temas llevados al Pleno. Consideran igualmente que los Plenos se deben de celebrar por la tarde como en la mayor parte de los municipios, es imposible cuadrar agendas para los que estamos trabajando.

La urgencia queda aprobada con 6 votos a favor del Partido Socialista y 5 en contra del Partido Popular.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

El Presidente pregunta si existe alguna alegación al acta de la sesión anterior. El Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta su intención de abstenerse, al considerar que el acta es incompleta y no recoge la totalidad de las intervenciones realizadas por dicho grupo.

No formulándose más observaciones, el acta queda aprobada en sus propios términos.





Hechos y fundamentos de derecho:

Don Cristóbal Rodríguez pasa a exponer el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 16 / 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 26/11/2025, se presentó la propuesta de Alcaldía en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Transferencia de créditos, con cargo a otras aplicaciones presupuestarias de gastos.

SEGUNDO. Con fecha 26/11/2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2000, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Código de Verificación: 3WVJNPHGRC793CFEMVRJ47C6S
Verificación: <https://cajadelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica

Página 3 de 27





- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 6 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**:

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, pregunta por qué se financia el cortometraje desde el Ayuntamiento y no por parte de la Diputación.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, responde que el proyecto ya recibió una ayuda a través del programa “Rodando por Jaén”, donde obtuvo el segundo puesto. No obstante, señala que los costes de promoción son elevados, por lo que solicitaron apoyo municipal para poder presentarlo en festivales de ámbito nacional e internacional..

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, pregunta por la subvención del Coto de Pesca, en relación con la devolución de 2.000 euros.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, informa de que este año no se ha llevado a cabo la actividad del Coto de Pesca y que parte de esa financiación se ha destinado al cortometraje.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, pregunta por el importe restante, 1.000 euros, y su destino.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, indica que dicha cantidad pasa a remanente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27





Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, insiste en los motivos por los que no se ha desarrollado ninguna actuación en el Coto de Pesca.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, responde que la gestión corresponde directamente a la Asociación de Pesca, la cual, por cuestiones de organización interna, no ha ejecutado la actividad. Añade que el Ayuntamiento está dispuesto a prestar apoyo en lo necesario y que existen ya diversas propuestas de particulares y asociaciones para dar continuidad al proyecto.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, señala que, en relación con el Nacimiento del Río, la situación es insuficiente y queda un largo camino por recorrer.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, manifiesta que no comparte la valoración expresada por el Grupo Popular.

Una vez sometido el asunto a votación el Pleno por mayoría simple, (6 votos a favor PSOE, 5 votos en contra PP).

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2025 del Presupuesto en vigor, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación: (tabla adjunta)

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Documentos anexos:

- Anexo 1. TABLAS MODIFICACION N° 16 TC N° 3

Expediente 1814/2025. Cesiones de Bienes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:





El Alcalde- Presidente pasa a exponer el expediente 1814/2025, cesión gratuita de bienes de Miguel Contreras Collado.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el informe por la secretaría municipal en los términos siguientes:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20 de octubre de 2025 Miguel Contreras Collado presentó escrito con registro de entrada 2025-E-RE-998, para ceder de forma definitiva y gratuita un bien propiedad sito en paraje Romerales, polígono 5 parcela 542, iniciando expediente de Aceptación de una Cesión Gratuita de Bienes.

Se emite por la Secretaria General el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la adquisición de bienes y derechos a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

No obstante, si la adquisición lleva aneja alguna carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Las entidades locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 11 y 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

— La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27





Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. *Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:*

A. En caso de que se trate de un bien inmueble, se solicitará certificación al Registro de la Propiedad sobre la titularidad, cargas y gravámenes que puedan pesar sobre este.

B. Por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un informe sobre la valoración del bien inmueble que se pretende ceder temporal y gratuitamente al Ayuntamiento, y además una valoración del posible gravamen que pueda suponer la cesión del bien al Ayuntamiento, para comprobar que el valor de este último no excede del valor de lo que se acepta.

Asimismo, se pronunciará sobre el porcentaje de los recursos ordinarios del Presupuesto que supone el valor de dicho bien y, en caso de que la aceptación suponga algún gravamen, sobre la existencia de consignación en el Presupuesto municipal vigente para hacer frente al mismo.

C. Por Resolución de Alcaldía o por Acuerdo del Pleno, en virtud de las competencias que son otorgadas por la Disposición Adicional segunda de la LCSP, se procederá a aceptar o a renunciar a la cesión.

D. La Resolución o el Acuerdo será notificado a los interesados, requiriéndoles para formalizar la cesión a través de la firma de un Convenio

E. La cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad.

CUARTO. *La renuncia a herencias, legados, donaciones o cualquier otra adquisición gratuita sólo podrá realizarse por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personal miembros de la Corporación, cuando la cuantía de los bienes exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y con la mayoría simple en los demás supuestos. En el expediente deberá contar la justificación de la renuncia y un informe técnico sobre la valoración de los bienes afectados.*

QUINTO. *Vista la legislación aplicable, la secretaria general concluye que el acuerdo en proyecto se adecua a la misma.”*

SEGUNDO. Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en que se indica:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27





“ INFORME DESCRIPTIVO Y VALORACIÓN DE FINCA DONADA POR D. MIGUEL CONTRERAS COLLADO PARA INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA EN NACIMIENTO DEL RÍO SAN JUAN DE CASTILLO DE LOCUBÍN (expte. gestiona 508 /2024)

En relación al escrito de DONACIÓN GRATUITA DE FINCA recibido en este Ayuntamiento el día 20/10/2025 por D. Miguel Contreras Collado, por el cual dona a este Ayuntamiento la finca Registral número 15.489 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, para la instalación de una planta fotovoltaica para generación de energía eléctrica en el entorno del Nacimiento del Río San Juan, el técnico que suscribe

INFORMA:

FINCA DONADA. FINCA REGISTRAL 15489

DESCRIPCIÓN. Según título. Suerte de tierra con algunos olivos de poca vida, situado en el Paraje de Romerales, término de Castillo de Locubín, con superficie de treinta y seis áreas y treinta y una centiáreas. Linda al Norte con parcela 319 del polígono 5; al Sur, con parcela 541 del polígono 5; al Este, con parcela 542 del polígono 5 y al Oeste, con parcela 540 del polígono 5.

Ref. Catastral: 23026A005005420000UB

SUPERFICIE: Superficie real medida 2.535 m2

RÉGIMEN JURÍDICO DEL BIEN

Bien PATRIMONIAL para incorporar al patrimonio de suelo municipal.

De acuerdo a la Dirección General de Catastro la finca donada tiene un Valor de Referencia de 4.408,37 €

RÉGIMEN JURÍDICO DEL BIEN PATRIMONIAL para incorporar al patrimonio de suelo municipal.

Considerando las características arriba descritas, teniendo en cuenta que, según la Nota Simple Registral que se incorpora al siguiente documento y al Valor de Referencia que se incorpora también al presente documento esta donación no supone un beneficio para este Ayuntamiento, dado que en un futuro podría ampliar la superficie destinada a planta de producción de energía fotovoltaica con la que se pueden alimentar los motores de captación de agua del Nacimiento del Río.

El técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE al pleno la donación de esta finca para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo como BIÉN PATRIMONIAL ”

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES:**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WJWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27





Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, pregunta si la actuación va a suponer algún coste adicional para el Ayuntamiento.

Don CRISTOBAL GALLARDO, responde que no supondrá ningún coste significativo.

Una vez sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD, (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor PP).

ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la donación efectuada por D. Miguel Contreras Collado con DNI 26012475-G de la finca con referencia catastral 23026A005005420000UB, con una superficie de 2535 m² situada en el paraje de Romerales, con parcela 542 del polígono 5.

SEGUNDO. Que la finca, una vez transferida a este Ayuntamiento sea inscrita en el Registro Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea necesario en derecho para la ejecución del presente acto procediendo a la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Expediente 1989/2025. Planes Estratégicos de Subvenciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El Alcalde-Presidente expone los trámites administrativos realizados en el expediente n.º 1989/2025 relativo a la aprobación de la solicitud de ayuda a la Diputación Provincial de Jaén dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2026:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27





competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2026,

El apartado primero del artículo segundo de la Convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El apartado segundo del artículo segundo de la Convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en este Plan y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde.

Siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2026, tomando como base una asignación de 198.735,18 € correspondiente a la aportación de la Diputación más el 0 % correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**, no produciéndose ninguna.

Sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor del PP)

ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial de Jaén que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2026 al municipio de Castillo de Locubín.

SEGUNDO.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2026 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas:

- ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO Y ENERGIA ELECTRICA.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación

Expediente 1027/2025. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27





Hechos y fundamentos de derecho:

El Alcalde-Presidente pasa a exponer los trámites administrativos realizados en el expediente 1027-2025, correspondiente a la licitación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03 de octubre de 2025 se inicia procedimiento para la licitación del suministro de energía eléctrica para el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín precisa garantizar el suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos.

El actual contrato de suministro eléctrico está finalizado siendo necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación para garantizar la continuidad del servicio en condiciones óptimas de eficiencia, calidad y coste.

Los Servicios Técnicos Municipales han redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que define las características del suministro, niveles de calidad, puntos de entrega, requisitos de eficiencia energética y demás aspectos técnicos necesarios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que regula el procedimiento de contratación, criterios de adjudicación, obligaciones del contratista, condiciones económicas y demás extremos propios del contrato administrativo. Asimismo, se ha emitido informe de fiscalización y de adecuación a la normativa de contratación pública.

El valor estimado del contrato asciende 613.250,22 € (IVA excluido) y la duración prevista es de 1 año con posibilidad de dos prórrogas conforme a lo dispuesto en el PCAP.

Visto informe emitido por la Secretaría municipal relativo al pliego y al procedimiento de licitación, determinándose que se trata de un contrato de suministro y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación cuando se trate de contratos cuyo importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal y excede, además, de la cuantía delegada en la Alcaldía-Presidencia mediante acuerdo plenario de delegaciones.

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**, no produciéndose ninguna.

Sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor PSOE, 5 votos a

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27





favor del PP)

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regirán el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el tablón de anuncios municipal y en la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de que cualquier interesado/da pueda presentar ofertas, Así como en aquellos otros medios legalmente establecidos.

TERCERO. Autorizar la iniciación del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto armonizado, y tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en los pliegos aprobados.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios y para resolver cuantas incidencias menores puedan surgir durante el proceso de licitación.

Hechos y fundamentos de derecho:

El Alcalde-Presidente pasa a exponer los trámites administrativos realizados en el expediente 1820-2025, correspondiente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI del Ayuntamiento de Castillo de Locubín:

ANTECEDENTES

Expediente 1820/2025. Imposición y Ordenación de Tributos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO. Con fecha 09 de diciembre, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

SEGUNDO. Con la misma fecha se emite informe de intervención de control permanente previo de modificación de la ordenanza fiscal.

TERCERO. El mismo día se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:





- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

Una vez sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD, (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor PP).

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**:

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, agradece la medida, señalando que se trata de una propuesta que el Partido Popular venía defendiendo. Asimismo, solicita un compromiso para establecer una bonificación en el pago del agua.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, informa de que el PSOE tenía el compromiso, desde el inicio de la legislatura, de bonificar el IBI a las familias numerosas. En relación con la bonificación del agua, indica que ya existe, si bien algunas familias demandan una mayor reducción. Añade que se estudiará nuevamente la ordenanza, aunque considera que la actual es adecuada. Precisa que la bonificación se aplica en el segundo bloque para familias numerosas, mientras que se está solicitando su aplicación en el primer bloque.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ insiste en que existen familias con consumos elevados de agua, por lo que entiende que debe existir algún problema, proponiendo la revisión de la ordenanza.

Don JOSE MIGUEL ARANDA, aclara que los contadores no fallan, aunque pueden sufrir averías; en tal caso, una vez comunicada la incidencia, el consumo se traslada al bloque correspondiente por avería.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, señala que los ciudadanos comunican las averías al Ayuntamiento, pero no acude el fontanero municipal, viéndose obligados a contratar uno particular.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27





Don JOSE MIGUEL ARANDA, matiza que, si la avería se produce en el interior de la vivienda, corresponde al ámbito privado, ya que el agua ha pasado por el contador, lo que indica su correcto funcionamiento.

Don JESÚS CASTILLO, informa de que se explica a los usuarios que, en caso de avería, deben justificarla, procediéndose entonces al fraccionamiento del pago y a la aplicación del bloque de averías.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, pregunta si existe un trato específico para las industrias.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, responde afirmativamente

Sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor del PP)

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del IBI en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 2065/2025. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El Alcalde-Presidente pasa a exponer los trámites administrativos realizados en el expediente 2065-2025, correspondiente a la aprobación del protocolo de acoso laboral

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27





ANTECEDENTES

La protección de la integridad física, moral y profesional de las personas empleadas públicas constituye un principio básico de actuación de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, que reconoce el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, impone a las Administraciones la obligación de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, estableciendo procedimientos específicos para su detección, intervención y erradicación. El Estatuto Básico del Empleado Público refuerza esta obligación al reconocer el derecho de los empleados públicos a recibir un trato digno y no discriminatorio, tipificando además cualquier forma de acoso como falta muy grave.

La prevención del acoso laboral, sexual y por razón de sexo debe integrarse plenamente en el sistema municipal de prevención de riesgos laborales mediante la aprobación de protocolos claros, eficaces y garantistas que permitan prevenir, detectar, canalizar y resolver estas situaciones, asegurando un entorno de trabajo seguro, saludable y respetuoso. La creciente sensibilidad social, así como las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, aconsejan disponer de un Protocolo específico que refuerce la tolerancia cero frente a estas conductas. En la actualidad, el Ayuntamiento carece de un instrumento formalizado para adaptarlo a la normativa actual y ofrecer mayores garantías jurídicas y operativas.

Por todo ello, y con el fin de garantizar la protección integral del personal al servicio de este Ayuntamiento, así como de reforzar el compromiso institucional con la prevención y erradicación de cualquier forma de acoso, se considera oportuno la aprobación del Protocolo de Actuación frente al acoso laboral.

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**, no produciéndose ninguna.

Una vez sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD, (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor PP).

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de Actuación frente al acoso laboral de Castillo de Locubín en los términos estipulados en el Proyecto presentado.

SEGUNDO. Disponer la entrada en vigor del citado Protocolo al día siguiente de su aprobación por el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal para general conocimiento.

TERCERO. Aprobar la designación de los miembros de la Comisión de atención al Acoso

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27





Laboral.

CUARTO. Encomendar a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada que adopte cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del Protocolo, incluyendo:

- La incorporación del contenido del Protocolo al Sistema de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.
- La realización de acciones de formación y sensibilización dirigidas al personal.

QUINTO. Ordenar la difusión del Protocolo entre todo el personal al servicio del Ayuntamiento, garantizando su accesibilidad a través de los canales internos y la sede electrónica.

SEXTO. Establecer que el Protocolo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su evaluación y actualización periódica, al menos cada dos años, o cuando se produzcan modificaciones normativas relevantes o necesidades organizativas que así lo aconsejen.

SEPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo y del contenido del Protocolo a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, a la Delegación de Prevención, al Servicio de Prevención Ajeno, así como a todas las unidades administrativas municipales para su conocimiento y efectos.

Expediente 1819/2025. Escuelas Taller	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El Alcalde-Presidente pasa a exponer los trámites administrativos realizados en el expediente 1819/2025, correspondiente a la cesión del Servicio Complementario de Ayuda a Domicilio, de titularidad municipal y no integrado en el servicio provincial gestionado por la Diputación de Jaén, como recurso para el desarrollo de la práctica profesional del alumnado participante en el Programa de Empleo y Formación del expediente 2025/23/46/PED1/0233:

ANTECEDENTES

Visto el expediente 2025/23/46/PED1/0233 correspondiente al Programa de Empleo y Formación solicitado por este Ayuntamiento, en la especialidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

Según el apartado 3.6 de la solicitud, relativo a la *COMPETENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN*, se hace constar que:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27





“La cesión del servicio de atención sociosanitaria a domicilio, competencia municipal, se gestiona por cesión a la Diputación de Jaén, a través de una empresa de servicios.

La práctica profesional de nuestro alumnado se contempla como complementaria al servicio existente, no integrada en él, con usuarios que aún no disponen del servicio, por falta de personal o por la temporización de los trámites precisos para llegar a recibirlo, aun estando ya valorados por los Servicios Sociales.”

Por tanto, las prácticas profesionales del alumnado deben realizarse en un servicio complementario municipal que permita la atención a personas valoradas por Servicios Sociales pero que aún no reciben el servicio de ayuda a domicilio gestionado por Diputación.

Teniendo en cuenta que para la correcta ejecución del Programa de Empleo y Formación es imprescindible disponer de un entorno real donde desarrollar la formación en alternancia, siempre sin interferir en el servicio provincial cedido, y ajustándose a la normativa vigente del Servicio Andaluz de Empleo.

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**:

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, pregunta por la homologación del agua

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, responde afirmativamente y añade que se van a realizar actuaciones de albañilería en la nave municipal (antigua nave de ARO), así como en el CPA, concretamente en la zona de cafetería e informática, por ser las menos utilizadas.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, agradece a la Junta de Andalucía los Programas de Empleo, señalando que el municipio ha sido beneficiario en todas las convocatorias, al menos con un programa. Asimismo, plantea que, según se ha entendido, las prácticas del alumnado se realizarán en los domicilios de los usuarios, debiendo ir siempre acompañados por un tutor.

Don CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, indica que no conoce con exactitud la organización concreta, sugiriendo que, para más información, se consulte con los directores del actual programa de empleo y formación. Añade que preocupa la reducción del salario del alumnado, al limitarse la remuneración a las horas de prácticas, lo que podría disminuir la demanda.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, considera que quienes acceden a este tipo de formación lo hacen principalmente para aprender, no por la remuneración. Señala que es positivo incentivar inicialmente estos programas, pero no mantenerlo indefinidamente.

Don CRISTÓBAL RODRIGUEZ, insiste en que la reducción de la remuneración se reflejará en un menor número de solicitudes, aunque destaca que no se ha limitado por edad y que la puntuación obtenida se debe a la innovación de los proyectos.

Doña EVA MARÍA SANCHEZ, propone que, antes de solicitar estos programas, se realice un estudio previo de la demanda existente, con el fin de garantizar la cobertura de todas las plazas.

Don CRISTÓBAL RODRIGUEZ, explica que, hasta el momento, todos los cursos organizados se han completado y confía en que estos también lo hagan, dado que el sector de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27





la ayuda a domicilio tiene una alta demanda y requiere profesionales cualificados.

Una vez sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD, (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor PP).

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la cesión del Servicio Complementario de Ayuda a Domicilio, de titularidad municipal y no integrado en el servicio provincial gestionado por la Diputación de Jaén, como recurso para el desarrollo de la práctica profesional del alumnado participante en el Programa de Empleo y Formación del expediente 2025/23/46/PED1/0233.

SEGUNDO. Establecer que las prácticas se realizarán exclusivamente con usuarios que, aun estando valorados por los Servicios Sociales, aún no reciben el servicio provincial, conforme a lo indicado en el apartado 3.6 de la solicitud del Programa.

TERCERO. Garantizar la plena separación funcional y operativa entre el servicio provincial cedido a Diputación y el servicio complementario objeto de esta cesión, evitando interferencias en la gestión ordinaria del servicio provincial.

CUARTO. Autorizar la coordinación y supervisión de las prácticas por parte del equipo técnico y docente del Programa de Empleo y Formación, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de datos personales y la seguridad de las personas usuarias.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo, a los Servicios Sociales Municipales, a la Diputación Provincial de Jaén y a la Dirección del Programa.

Expediente 1812/2025. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Concejala María del Mar Navas pasa a exponer los trámites administrativos realizados en el expediente 1812/2025, correspondiente a la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Castillo de Locubín (CLIA), como órgano consultivo, permanente y estable de participación de la población infantil y juvenil en la vida pública local, así como su Reglamento de funcionamiento:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27





En relación con el expediente nº 1812/2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez (artículo 12).

En el marco de las políticas de participación ciudadana y con el objetivo de garantizar la escucha activa y la implicación de la infancia y la adolescencia en la vida pública local, este Ayuntamiento considera oportuno promover la creación de un Consejo Local de Infancia y Adolescencia, como órgano consultivo y de participación sectorial, en coherencia con las directrices de la Red de Ciudades Amigas de la Infancia promovida por UNICEF y las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia se configura como un espacio estable de participación en el que los niños, niñas y adolescentes del municipio puedan expresar sus opiniones, formular propuestas y trasladar inquietudes sobre las políticas locales que les afectan directamente, contribuyendo al diseño y evaluación de las mismas.

Su creación permitirá avanzar en el cumplimiento de los compromisos municipales en materia de participación, transparencia y buen gobierno, así como reforzar las políticas locales de protección y promoción de los derechos de la infancia.

A tal efecto, se ha elaborado un Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, que establece su composición, competencias, régimen de sesiones y procedimiento de constitución.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27





- Y demás normativa aplicable en materia de participación ciudadana y derechos de la infancia.

La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**:

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, manifiesta que se echan en falta más actividades dirigidas a la población infantil, señalando la necesidad de pensar en ellos y construir propuestas conjuntamente. Indica que no existen suficientes actividades, especialmente en horario de tarde, lo que obliga a muchas familias a desplazarse a otros municipios. Añade que no hay suficientes parques y que los existentes podrían mejorarse, así como que la biblioteca debería ampliar sus horarios y días de apertura. Anuncia que presentarán propuestas en futuras reuniones para mejorar esta situación, como la creación de una ludoteca, asumiendo las familias los costes necesarios.

Doña MARÍA DEL MAR NAVAS, responde que sí se están organizando diversas actividades, como baile, inglés o fútbol, y que otras iniciativas, como la ludoteca propuesta, corresponden al ámbito privado. Señala que no todas las actividades pueden ser impulsadas desde el Ayuntamiento y que es necesario que el sector empresarial también se implique. Añade que, pese a los esfuerzos realizados, se trata de un municipio pequeño con un presupuesto limitado, lo que impide abarcar todas las demandas.

Doña EVA MARÍA SÁNCHEZ, concluye que, en comparación con municipios cercanos de tamaño similar, la oferta de actividades resulta insuficiente, considerando necesario destinar más esfuerzo y recursos a los colectivos más jóvenes.

Una vez sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD, (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor PP).

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Castillo de Locubín (CLIA), como órgano consultivo, permanente y estable de participación de la población infantil y juvenil en la vida pública local, en los términos estipulados en el Proyecto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, cuyo texto se adjunta como Anexo I al presente acuerdo.

TERCERO.- Disponer la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a efectos de su entrada en vigor, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable a los reglamentos municipales.

CUARTO.- Encargar a las áreas de Educación, Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana la puesta en marcha del Consejo, así como la convocatoria de su sesión constitutiva.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27





QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los centros educativos, AMPAS, asociaciones juveniles, servicios sociales y demás entidades implicadas, para su conocimiento y participación en el proceso.

SEXTO.- Dar cuenta a cuantas Administraciones tengan competencia sobre esta materia en el acuerdo aquí adoptado, a efectos de posibilitar el acceso a ayudas económicas y de más actuaciones de carácter colaborativo.

El Alcalde-Presidente pasa a exponer los trámites administrativos realizados en el expediente 1121-2025, correspondiente a la instalación de elementos auxiliares de protección climática en la Cafetería-Churrería ubicada en el Parque Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se presenta solicitud por parte de Doña Belén Cantero Muñoz, actual concesionaria de la explotación del quiosco churrería del Parque de esta localidad, solicitando

Expediente 1121/2025. Declaración Responsable o Comunicación en Materia de Actividades

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

la instalación de una estructura desmontable y plegable de protección, destinada a cubrir la terraza.

SEGUNDO. Se emite informe técnico por el área de Urbanismo, tras el análisis de la documentación presentada, que a tenor literal indica:

“INFORME TÉCNICO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Arquitecto, a la vista del Decreto firmado por el alcalde-presidente de esta Corporación y por la Secretaria de la misma, de fecha 23/09/2025 y de la solicitud presentada por BELEN CANTERO MUÑOZ para instalar una carpa semicerrada o, de acuerdo a la Memoria Técnica presentada “INSTALACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EVENTUAL SEMICERRADO” mediante “estructura semicerrada” en SUELO DE DOMINIO PÚBLICO situado en el Parque de la Constitución, y anexa a la edificación recientemente construida destinada a Kiosco destinado a cafetería-churrería, una vez estudiada la documentación, y comparada con la documentación obrante en la licitación pública por el que se adjudicó dicho espacio a Dña. Belén Cantero Muñoz, emite el siguiente

“ INFORME

PRIMERO. *Reproduzco a continuación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el Alcalde-Presidente de esta Corporación.*

Respecto a la carpa semicerrada solicitada, en el apartado 12.1 (pág. 33) del citado Pliego





de Cláusulas administrativas, establece el siguiente tenor literal:

No se permite por parte el concesionario la ampliación física del quiosco, ni mediante elementos permanentes ni provisionales como carpa o terrazas cubiertas.

Sin embargo, respecto a las posibles modificaciones o mejoras que el concesionario pretenda realizar en el edificio construido, podrían ser autorizadas por este Ayuntamiento, siempre que sean por cuenta y riesgo del concesionario y no supongan un aumento en el plazo de concesión ni una posible indemnización en caso de extinción del contrato. Reproduzco a continuación el tenor literal:

Cualquier mejora que el concesionario pretenda realizar en el edificio, tendrán que ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento. Dicha mejora será por cuenta y riesgo del concesionario y nunca podrá dar lugar a un aumento en el plazo de la concesión ni una posible indemnización en el caso de una extinción del contrato.

SEGUNDO. *El solicitante presenta una Memoria Técnica:*

Se trata de una carpa semicerrada. El lado adosado a la edificación queda libre y los otros tres lados están cerrados, dejando una altura de 2 m del suelo para el paso de viandantes.

En el caso que la carpa semicerrada se sustituya por un toldo, en la misma memoria se establecen una serie de condiciones para instalar un toldo adosado a la fachada del establecimiento:

Los toldos que se instalen en terrazas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Serán de material flexible
- b) El espacio ocupado por el toldo no podrá ser superior a la superficie autorizada para la instalación de la terraza, debiendo quedar sus pies y su vuelo dentro de dicha superficie.

TERCERO. *Teniendo en cuenta lo establecido en el punto PRIMERO por el que se reproduce textualmente el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES” y el punto SEGUNDO en el que se presenta las características de la instalación de la CARPA SEMICERRADA, el técnico que suscribe informa a quien proceda sobre la posibilidad de instalar la citada carpa semicerrada.*

Atendiendo a lo establecido en el citado Pliego NO ES POSIBLE la instalación de la citada carpa en Suelo de Dominio Público, con las características contempladas en el pliego de condiciones. El mismo, que fue aprobado por este Ayuntamiento lo deja muy claro:

No se permite por parte del concesionario la ampliación física del quiosco, ni mediante elementos permanentes ni provisionales, como carpas o terrazas cubiertas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillolocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27





Diferente es que el concesionario pretenda realizar mejora o modificaciones en la propia edificación del Kiosco, en que sí podrían ser permitidas previa autorización municipal, y siempre que no supongan una menoscabo o perjuicio para los intereses públicos. Este apartado está pensado en el supuesto que el concesionario pretenda mejorar o sustituir el revestimiento interior existente, o mejora en la decoración o aislamiento de las fachadas, o sustitución de huecos en las mismas (apertura de puerta adicional, sustitución de carpinterías, etc.), o en el supuesto que el propietario pretenda la sustitución de la cubierta. Estas modificaciones en el Kiosco las tendría que solicitar el concesionario y ser autorizadas por el mismo órgano que autorizó su construcción.

CUARTO: Sin embargo, es razonable dar respuesta a la solicitud presentada por el concesionario con fecha 29/08/2025

Teniendo en cuenta el beneficio para el cliente que podría tener disponer de algún elemento que lo proteja de la lluvia pero que sea compatible con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el técnico que suscribe considera que se podría colocar un toldo adosado a la fachada del Kiosco, tal y como ya adelante el Ingeniero Técnico Juan León Campos, siempre que quede a una altura mínima sobre el suelo de 2 m.

También se podrían instalar sombrillas plegables tal y como lo hacen multitud de establecimientos hoteleros ya que el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares nada dice al respecto sobre la instalación de sombrillas.

CONCLUSIÓN:

A modo de conclusión el técnico que suscribe informa que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares NO PERMITE la instalación de una estructura semicerrada, de acuerdo a las características técnicas presentadas por el Ingeniero Técnico D. Juan León Campos, ya que el apartado 12.1 de dicho pliego lo prohíbe expresamente.

No obstante, para atender las demandas del concesionario en su petición de fecha 29/08/2025 y alargar el periodo de venta del establecimiento cara al invierno, así como mantener la actividad en condiciones adecuadas para el cliente, el Pleno de este Ayto. sí que podría autorizar la instalación de sombrillas desmontables, (ya que nada dice el citado Pliego sobre esta posibilidad) o autorizar un toldo fijado al propio quiosco, con las características que señala el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan León Campos.

Sirva el presente informe al Pleno de esta Corporación, para que, en vista de la documentación obrante en el expediente, a cuantos informes preceptivos estime conveniente solicitar, entre ellos el jurídico, y a otros informes mejor fundamentados que estime necesario solicitar para tener otros puntos de vista o tener más elementos de juicio para fundamentar una decisión, tome una RESOLUCIÓN al respecto.”

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WVJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27





La Presidencia declara abierto el turno de **INTERVENCIONES**, no produciéndose ninguna.

Una vez sometido el asunto a votación el Pleno por UNANIMIDAD, (6 votos a favor PSOE, 5 votos a favor PP).

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar a Doña Belén Cantero Muñoz, adjudicataria (Decreto 166-2025 de 27 de marzo de 2025) de la construcción y explotación de un quiosco dedicado a Cafetería-Churrería en el Parque Municipal de Castillo de Locubín, la instalación de elementos auxiliares de protección climática como:

1. Sombrillas desmontables, cuya colocación y retirada deberá realizarse de forma que no obstaculicen el tránsito peatonal ni incumplan normativa aplicable.
2. Un toldo fijado al propio quiosco, siempre que se adecúe estrictamente a las características técnicas definidas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial D. Juan León Campos y sea previamente validado por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO. Establecer que la presente autorización no constituye modificación del contrato de concesión, sino una habilitación excepcional y accesorio, que podrá ser revisada o revocada por razones de interés público, incumplimiento de las condiciones técnicas o normativas aplicables.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al concesionario, advirtiéndole de que deberá obtener cuantas licencias o permisos sectoriales resulten exigibles, y cumplir la normativa municipal, autonómica y estatal en materia de ocupación de vía pública y seguridad.

CUARTO. Dar traslado a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o persona en quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en Derecho se requiera, para el desarrollo del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos y autorizaciones sean necesarias para llevarlo a cabo.

ACTA DEL PLENO
Fecha: 06/08/2025
Número: 2026-0004

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNPHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/7

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 2063/2025. Modificación de Créditos

- Anexo 1. TABLAS MODIFICACION Nº 16 TC Nº 3

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

EXP. Nº 16 TRANSFERENCIA DE CREDITOS Nº 3 2025					
PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	SALDO PREVIO	MODIF	CDTO DEF
341	48004	SUBVENCION COTO PESCA	3.000,00	-2.000,00	1.000,00
		TOTAL		-2.000,00	
PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	SALDO PREVIO	MODIF	CDTO DEF

Cód. Validación: 3WJUNR GRC283CENWJRJ4L7C6S
Verificación: https://castillodelocubin.es/verificadores/actas
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27





334	48005	SUBV.NOMINATIVA ALCARO LEON COBO (CORTOMETRAJE: ¿QUE COMEN LOS DRAGONES?)	0,00	2.000,00	2.000,00
		TOTAL		2.000,00	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3WWWJNRHGRC793CEMWRJ4L7C6S
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

